



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-42053799 -APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2020, siendo las 15:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación, en representación de la **ASOCIACIÓN BANCARIA (S.E.B.)** el Sr. Gustavo Díaz, en carácter de Secretario Gremial Nacional, la Sra. Alejandra Estoup en carácter de Secretaria General Seccional Buenos Aires, el Sr. Claudio Bustelo en carácter de Secretario de Acción Gremial, Seccional Buenos Aires y la Sra. Inés Costa Racedo en carácter de Prosecretaria de Acción Gremial Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada del Dr. Alejo Jorge Miguel y de la Dra. Rita Pillado, y por la otra, en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)** comparece el Dr. Guillermo Alem, en carácter de apoderado, en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS ARGENTINOS (ADEBA)** el Sr. Andrés Valls, Coordinador de Comisiones, en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** comparece el Dr. Hugo Flores Lazdin en carácter de director ejecutivo y en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ABAPPRA)** comparece el Dr. Giudice José María en carácter de apoderado.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Luego de un intercambio de opiniones entre las partes se le cede la palabra a la **representación de ambas partes en conjunto** quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo en los siguientes términos y condiciones:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- 1) En aquellos casos que existiera voluntario consenso entre la partes, no hay objeciones a la toma de vacaciones por parte de los trabajadores durante la pandemia.
- 2) Hasta tanto las partes se reúnan en una nueva audiencia durante la segunda quincena del mes de septiembre a los efectos de considerar la evolución del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), las entidades se comprometen a no exigir la toma de vacaciones pendientes por parte de los trabajadores correspondientes al tercio 2018 y año 2019. Aquellas entidades que hubieran notificado y dado de baja las vacaciones por caducidad correspondientes al tercio 2018 y 2019 durante el ASPO, ellas quedaran sin efecto debiendo retrotraerse a la situación anterior y reprogramarse a futuro de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.
- 3) A tales efectos las partes solicitan a este Ministerio una nueva audiencia para la segunda quincena del mes de septiembre del 2020.

Oído lo manifestado por las partes, **la funcionaria actuante** hace saber que atento lo solicitado por las partes fija como fecha de nuevo comparendo para el día 22 de septiembre de 2020 a las 15Hs quedando fehacientemente notificados los comparecientes.-

En estado siendo las 15.30horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-